

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 45 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|-----------------------------------|-----------|------------|------------|
| IA-05-0081-1 | FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID Y OTROS | BADAJOS | 49.657,07 | 12.910,00 |
| IA-05-0097-1 | IMPRESA CERRO, S.L. | CORIA | 235.231,90 | 49.400,00 |

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|---|---------------------------|------------|------------|
| IA-05-0098-2 | CERRAJERIA Y ALUMINIO ELJAS, S.L.L. | ELJAS | 23.302,17 | 7.220,00 |
| IA-05-0135-1 | APARTAMENTOS RURALES LOS ALISOS, S.L | ALISEDA | 449.613,94 | 130.390,00 |
| IA-05-0149-1 | CARPE HIERROS Y FERRALLAS, S.L. | ZORITA | 176.533,00 | 37.070,00 |
| IA-05-0155-2 | GRUAS CIPRIANO Y SANTIAGO, S.L.L. | PLASENCIA | 299.817,93 | 89.950,00 |
| IA-05-0168-1 | IMPRESA GRAFICAS JARDIN, S.L. | CACERES | 33.614,50 | 7.730,00 |
| IA-05-0178-1 | PROMOCIONES TURISTICAS SIERRA MORENA C.B. | CALERA DE LEON | 279.737,13 | 72.730,00 |
| IA-05-0196-1 | SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L. | PLASENCIA | 593.793,93 | 124.700,00 |
| IA-05-0213-1 | ALUPAS, C.B. | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 14.007,61 | 2.800,00 |
| IA-05-0215-1 | MARIA GUADALUPE GALLARDO NICOLAS | BADAJOS | 33.501,91 | 11.730,00 |
| IA-05-0217-1 | VICTOR LOPEZ MARTIN | MAJADAS | 240.158,37 | 84.060,00 |
| IA-05-0226-1 | GRANITOS DELGADO, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | 221.517,00 | 46.520,00 |
| IA-05-0231-1 | PANIFICADORA LA REAL DE TALAVERA, S.L. | TALAVERA LA REAL | 29.330,89 | 5.870,00 |
| IA-05-0233-1 | CARP. MET. Y ALUM. FERNANDO RODRIGUEZ, S.L. | ARROYO DE LA LUZ | 108.271,98 | 21.650,00 |
| IA-05-0236-1 | MIRON HOLGUIN, HIPOLITO | ARROYO DE LA LUZ | 228.805,99 | 45.760,00 |
| IA-05-0241-1 | MANUEL PARRON BERMEJO | CASAR DE CACERES | 284.732,70 | 74.030,00 |
| IA-05-0243-1 | CERRJ Y CARP. HNOS RODRIGUEZ, S.L. | ARROYO DE LA LUZ | 252.017,50 | 50.400,00 |
| IA-05-0247-2 | GALON JOYEROS, S.L.L. | JARAIZ DE LA VERA | 99.392,35 | 29.820,00 |
| IA-05-0248-1 | A.T.C.S.4 CARPINTERIA PEÑA, S.L. | JARAIZ DE LA VERA | 364.978,27 | 102.190,00 |
| IA-05-0250-1 | SERVICIOS COORDENADOS EMP. EXTREM. S.L. | BADAJOS | 13.100,00 | 2.750,00 |
| IA-05-0259-1 | BENITO HOLGADO, ARTURA CAPITOLINA | CABAÑAS DEL CASTILLO | 361.149,70 | 86.680,00 |
| IA-05-0263-1 | METALURGIA Y CARROCERIAS, S.L. | PERALEDA DE LA MATA | 218.709,06 | 45.930,00 |

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|---|----------------------------|------------|------------|
| IA-05-0270-1 | ANTONIO LUIS JIMENEZ DIAZ | GARROVILLA (LA) | 41.171,40 | 11.530,00 |
| IA-05-0278-1 | INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L. | CACERES | 217.678,05 | 43.540,00 |
| IA-05-0283-1 | MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL | CORIA | 230.125,00 | 48.330,00 |
| IA-05-0285-1 | NOGALES CARRILLO, S.L. | PUEBLA DE LA CALZADA | 256.702,12 | 59.040,00 |
| IA-05-0289-1 | CERRAJERIA LA ALBUERA, C.B. | ALBUERA (LA) | 11.027,00 | 2.760,00 |
| IA-05-0297-1 | ECOABONO S.L. | MONESTERIO | 49.709,70 | 11.930,00 |
| IA-05-0301-1 | LORENZO MUÑOZ SUAREZ | PASARON DE LA VERA | 58.820,84 | 14.710,00 |
| IA-05-0302-1 | MUÑOZ MATEOS MOISES | PASARON DE LA VERA | 103.998,53 | 30.160,00 |
| IA-05-0307-2 | UNION PANADERA DE MADRIGALEJO, S.COOP. | MADRIGALEJO | 79.490,33 | 17.490,00 |
| IA-05-0309-1 | HIERROS Y ALUMINIOS BENITO, C.B. | PINOFRANQUEADO | 23.174,00 | 4.630,00 |
| IA-05-0311-1 | GRANITOS LOS BAYONES, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | 138.749,59 | 38.850,00 |
| IA-05-0314-1 | ANGEL LUIS MARTIN PASCUAL | PLASENCIA | 21.559,04 | 5.170,00 |
| IA-05-0315-1 | AGUSTIN MARTIN CRESPO | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 10.140,00 | 2.540,00 |
| IA-05-0318-1 | GONZALEZ BEJAR, RUBEN | CASAR DE PALOMERO | 245.361,82 | 71.150,00 |
| IA-05-0323-1 | RODRIGUEZ ARJONA, RICARDO | CORIA | 23.894,70 | 5.500,00 |
| IA-05-0328-1 | GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN | ESCURIAL | 20.105,38 | 5.030,00 |
| IA-05-0330-1 | GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA | CABEZA DEL BUEY | 10.062,23 | 2.010,00 |
| IA-05-0338-1 | MOLDURAS HERRERO, S.L. | ORELLANA LA VIEJA | 75.727,52 | 18.930,00 |
| IA-05-0339-1 | CARRETERO FERNANDEZ, MANUEL | SOLANA DE LOS BARROS | 79.095,69 | 15.820,00 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD |
|--------------|---|-----------------------|
| IA-05-0218-2 | MONTAJES IFITEC, S.L.L. | ALMENDRALEJO |
| IA-05-0245-1 | CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L. | ARROYO DE LA LUZ |
| IA-05-0277-1 | ORTIZ NOGALES, GREGORIO | QUINTANA DE LA SERENA |

ORDEN de 12 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS